

CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. A. E. GEORGINA MARÍA ARREDONDO AYALA; Y POR OTRA, EL "ACERVO ARTÍSTICO RAMIRO ROMO ESTRADA A.C." REPRESENTADA POR SU TITULAR EL L. A. E. MIGUEL ANGEL ROMO DURAND; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y/O DONATARIO Y "EL ACERVO" Y/O DONANTE, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA" Y/O DONATARIO

1. Que es una Dependencia de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la Institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social del Estado, la región y el país.
3. Que la M. A. E. Georgina María Arredondo Ayala, ocupa el cargo de Secretaria de Difusión Cultural, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el M. en C. Eduardo Gasca Pliego Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL PARTICULAR" Y/O DONANTE

1. Que es una Asociación Civil, constituida conforme a la ley, y el artículo 25 de los estatutos sociales, y el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal, en el que cuenta con las facultades y obligaciones inherentes como director de la Asociación Civil del propio "Acervo Artístico Ramiro Romo Estrada".
2. Que el "ACERVO" Y/O DONANTE declara que, es el único y legítimo propietario de los archivos fotográficos y videográficos de 8000 fotografías (ocho mil), y



- 12(doce) cintas de video que muestran las diferentes etapas del proceso de desprendimiento, consolidación, embalaje, traslado, desembarque, colocación, restauración e inauguración del mural "Evolución Médica", donado por los laboratorios Pfizer a la Universidad Autónoma del Estado de México según consta en la cedula de identificación que se describe en el ANEXO "A" del presente contrato y que se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.
- 3 Que es su voluntad del "ACERVO Y/O DONANTE" suscribir el presente contrato de donación del material fotográfico y videográfico que se describe en el numero 2, del inciso II, a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México según consta en la cédula de identificación que se describe en el ANEXO "A" del presente contrato y que se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.
 - 4 Que es una Asociación Civil, constituida el 15 de Julio de 2011, ante el Notario Público 12 del Distrito Federal, con la denominación " Acervo Artístico Ramiro Romo Estrada" .
 - 5 Que señala como domicilio el ubicado en Rancho Vergel 96, Col. Prado Coapa 1ª Sec. C.P. 14350, Tlalpan, México D.F.

III. DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL QUE SE OTORGARÁN EN DONACIÓN:

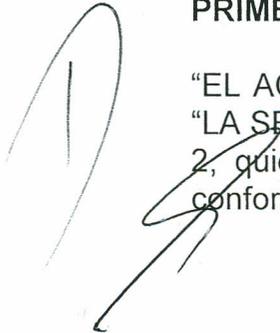
Archivos fotográficos y videográficos de 8000 fotografías (ocho mil), y 12(doce) cintas de video digitales del proceso de desprendimiento, embalaje, traslado, desembarque, colocación y restauración de los fragmentos del mural "Evolución Médica".

En virtud de las declaraciones anteriores, las partes están anuentes en celebrar el presente contrato, el cual se rige de conformidad con lo establecido en los artículos 7.610, 7.611 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de México, 1, 2, 5, 10, 11, 12, 21, 24 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Derechos de Autor, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

"EL ACERVO" y/o DONANTE transmite a título gratuito y hace formal donación a "LA SECRETARÍA" y/o DONATARIO del material referido en la declaración II, inciso 2, quien recibe la propiedad del mismo en buen estado de conservación y da conformidad de ello con la suscripción del presente contrato.



SEGUNDA

"EL ACERVO" y/o DONANTE se compromete en entregar y "LA SECRETARÍA" y/o DONATARIO a recibir, la obra objeto del presente contrato, en un término no mayor a los 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de su firma, levantando el acta correspondiente y designando como responsables para la entrega y recepción a las siguientes personas: por "EL ACERVO" y/o DONANTE" el L. A. E. Miguel Ángel Romo Durand, y por "LA SECRETARÍA" y/o DONATARIO M. A. E. Georgina María Arredondo Ayala.

TERCERA

"LA SECRETARÍA" y/o DONATARIO se compromete a resguardar, exhibir, difundir y restaurar permanentemente el material donado, no pudiendo ser transferido, enajenado o regalado bajo ningún concepto.

CUARTA

"LA SECRETARÍA" y/o DONATARIO se compromete a reproducir las obras donadas solo para fines de exposiciones, publicaciones técnicas, y todas aquellas derivadas de la cultura y las artes, mismas que no pueden ser transferidas, regaladas o enajenadas bajo ningún concepto, previa consulta y/o autorización de "EL ACERVO" y/o DONANTE".

QUINTA

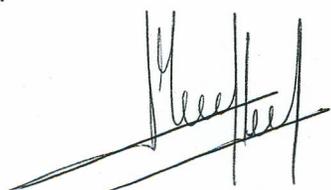
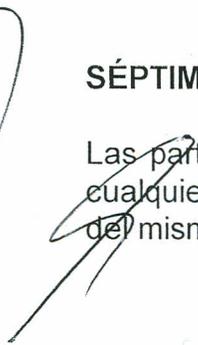
"LA SECRETARÍA" y/o DONATARIO se compromete a realizar todas aquellas actividades de difusión de la pieza donada, motivo del presente contrato.

SEXTA

Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas de común acuerdo entre las partes en forma administrativa.

SÉPTIMA

Las partes acuerdan que en el presente contrato, no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiesen implicar inexistencia o nulidad del mismo.



OCTAVA

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, o bien ante aquellos que por razón de su competencia pudiera corresponderles, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**POR "LA SECRETARÍA" y/o
COMODATARIO**



**M. A. E. GEORGINA MARÍA
ARREDONDO AYALA
SECRETARIA**

**POR "EL ACERVO" y/o
COMODANTE**



**L.A.E MIGUEL ANGEL ROMO
DURAND**

**LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN:
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL;
Y EL "ACERVO ARTÍSTICO RAMIRO ROMO ESTRADA A.C.". CONSTE-----**



Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General



Revisado